



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 519 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios de la LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0235 del 12 de abril de 1967 y Reformas Estatutarias aprobada mediante Resolución No. 1373 del 14 de mayo de 1986, No. 1228 del 08 de abril de 1999, No. 980 del 26 de septiembre de 2022 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **CARLOS MARIO CORTES RODAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.117.862, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR** solicitó la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina de conformidad con el Acta No. 002 de Reunión de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2023 y Acta de Reunión del Comité Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 2023, previa convocatoria mediante Resolución No. 003 del 23 de enero del 2023 de conformidad a los estatutos.

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 41 establece para los miembros del Órgano de Administración un periodo de cuatro (4) años, el artículo 53 establece para los miembros del Órgano de Control un periodo de cuatro (4) años y el artículo 56 establece para los miembros del Órgano de Disciplina un periodo de cuatro (4) años elegidos para un periodo estatutario comprendido entre el 13 de marzo de 2023 hasta el 12 de marzo de 2027.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción solicitada, entre estos el acta respectiva, la identificación, las cartas de aceptación de cargos, Certificaciones y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina de la **LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR** para periodo estatutario comprendido entre el 13 de marzo de 2023 hasta el 12 de marzo de 2027, de conformidad con el Acta No. 002 de Reunión de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2023 y Acta de Reunión del Comité Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 2023, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	CARLOS MARIO CORTES RODAS ✓	70.117.862 ✓
Vicepresidente	JOSE ANTONIO HERNANDEZ AGUILAR ✓	7.380.944 ✓
Secretario	CAMPO ELIAS MORENO RODRIGUEZ ✓	9.131.958 ✓
Tesorero	LUIS EDUARDO TOUS TORREGROZA ✓	9.101.918 ✓
Vocal	ODAIR JOSE MEJIA MENDOZA ✓	9.098.341 ✓



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 519 2023

"Por la cual se inscriben dignatarios de la **LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR**
y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	EDUARDO RAFAEL DAGUER QUINTERO ✓	73.088.438 ✓ T.P No. 53711-T
Revisor Fiscal Suplente	EDILBERTO BUSTAMANTE HERNANDEZ ✓	73.084.111 ✓ T.P No. 122065-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	TARCISIO RAFAEL HERRERA CASTILLA	9.087.851 ✓
Por la Asamblea	ROBERTO MANUEL GONZALEZ POSADA	9.077.675 ✓
Por el Órgano de Administración	GERMAN ARRIETA GUTIERREZ	73.145.034

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

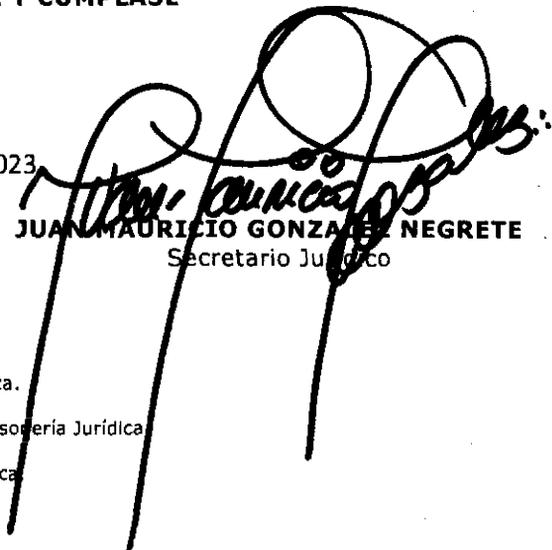
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL STAFF
Gobernador de Bolívar

19 de mayo 2023


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. ✓
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica